



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MONTERREY, N.L. A 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

Fianza No. 2410347-0000

Fiado: TOVAR ZAVALA GUERY

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 61,713.19

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Sesenta y Un Mil Setecientos Trece Pesos 19/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: ESTACION ESPERANZA NO. 5443, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 64150, MONTERREY, N.L., MÉXICO

BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. ZONA CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, C. P. 64010.

POR: TOVAR ZAVALA GUERY.

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOS REFERIMOS A LA FIANZA No. 2410347-0000, QUE EXPEDIMOS, ANTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO TOVAR ZAVALA GUERY, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DE CONTRATO ABIERTO NUMERO S3M0032 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR979-N-4-2023, RELATIVO A SERVICIO DE FLETES PARA MOBILIARIO DE BAJA, PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, HACEMOS CONSTAR QUE LA FIANZA SE AMPLIA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$10,786.19 M.N. (Diez Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 19/100 M.N.), QUEDANDO EN LA CANTIDAD DE \$61,713.19 (Sesenta y Un Mil Setecientos Trece Pesos 19/100 M.N.).

CON EXCEPCION DE LA MODIFICACION QUE ESTE DOCUMENTO CONTIENE, SUBSISTEN INTEGRAMENTE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN EL TEXTO DE LA POLIZA ORIGINAL.***FIN DEL TEXTO***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCWWNN8


Eduardo Rodriguez Ramirez



jqoKhQvTX4Inpl4wmTo9oevZ4WanrjctCIZ8SbqhXRWLkDF7VutXIR8MEtc2A+gv10+ZkOcaekiFSiLzuFvL2fg2uWuwPm3mhBJMAF
YmS9sHU8yOTOSPGznZYP+UoIJtmDr8eAyygNCGSadMmVcT/ZqH5ntFqZof+U+hAURzC11ICfODaO4aNOrfMCKNmI4ffh+rxwWS
P35isJHyG2Hp0CTholZbJD7dFoK4mBYiqABV5JRJT0Ou4lfbPzdz5SCXeaRoCpRptCcs5p5hnRDdSHcr0FM5l2R8svtp4RpHFIO
m1ONPa2KV8hduceqAp+68MLV4Tfz+tHX



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.